en breve existente, y q.e lo remitan a este
Juzgado, que en ello se provea Justizia
q.e pido Costas, a Dios y q.a ello otro = Don
Fran.co Manuel Yllesca =

Auto Por presentada despachense las Cedulas
que por esta parte se piden, q.a las Jus
tizias, digo Ciud.es Villas y Lugares
que comprehende esta provinzia
q.a el efecto que esta parte la pide
lo mand.o el S.r Dr. Diego Velasco y Cordova Co
rregid.or, este Ciud.d y Sup.te Gral, de esta
dha Ciud.d de Murzia en ella y febre
ro doze de mil setez.tos treinta y tres
Velasco = Phelipe Garcia Itazo =

Y a que Jueces y Alcaldes, cadunos en su
distrito y Juridizion, practiquen las diligen
zias que se piden por parte de dho
Recaudador, y que por el auto proveido
se a mandado, a parte de S.M. le exor
to, y requiero que siendole presenta
do el presente se executen las expresa
das diligen.as y q.e se publique por si hubiere
quien aga la pura de el q.e en dha
Ment.a del Auto parezca que se le admi
tira, y las Ciud.es Villas y Lugares que
contiene este despacho y con que a de
requerir el Heredero con los Sg.tes
La de Bullas =

Al Heredero no se le detendra en cada que
lo mag.tes hera que se ay arrida
se le pagara a razon de quatroz.tos mr.
de salario al dia; q.e con tenida al